



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Empleo y Asuntos Sociales*

---

**2011/2048(INI)**

26.5.2011

# PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la modernización de la política de contratación pública  
(2011/2048(INI))

Ponente de opinión: Julie Girling

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa que la contratación pública es un instrumento de mercado esencial que contribuye a promover el empleo y unas condiciones de trabajo sostenibles;
2. Reconoce la importancia del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP), que puede limitar el alcance de los cambios legislativos a escala de la UE, dado que varios de los requisitos procedimentales emanan directamente de dicho Acuerdo; pide a la Comisión que procure introducir una mayor flexibilidad en las normas con objeto de permitir la contratación pública social;
3. Reconoce que los órganos de contratación desempeñan un papel importante, ya que pueden utilizar su poder de adquisición para obtener bienes y servicios con un valor «societal» más elevado;
4. Destaca la importancia que reviste, como estrategia a largo plazo, la inclusión de requisitos en materia de competencias y formación en los pliegos de condiciones; subraya, no obstante, que tales medidas deben ser pertinentes respecto del objeto del contrato, ser proporcionales, presentar ventajas económicas y tener en cuenta el coste total del ciclo de vida;
5. Observa que las PYME son el pilar de la economía de la UE y tienen un enorme potencial de creación de empleo, crecimiento e innovación, y que un mayor acceso a los mercados de contratación pública puede ayudar a las PYME a desarrollar este potencial;
6. Subraya que la modificación de las prácticas de contratación pública debe ir dirigida a simplificar las normas de contratación y facilitar así una contratación pública innovadora desde el punto de vista social;
7. Reconoce el papel que puede desempeñar la UE en el fomento del desarrollo de colaboraciones público-privadas eficaces;
8. Lamenta que el Libro Verde no aproveche la oportunidad para aclarar los puntos de vista divergentes en el ámbito de la contratación pública en relación con el desplazamiento de trabajadores<sup>1</sup>;
9. Pide a la Comisión que, en el contexto de la revisión en curso, publique un manual de utilización práctico y claro para los órganos de contratación que incluya estudios de casos concretos en los que la contratación pública social haya tenido éxito.

---

<sup>1</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia, de 3 de abril de 2008, en el asunto C-346/06, Rec. 2008, p. I-01989 (Dirk Ruffert /Land Niedersachsen).